



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn



CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo VII año 2020, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 06 Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal, el día nueve (09) de julio del año dos mil veinte, siendo las 2:33 p.m., (Dos con Treinta y Tres Minutos de la tarde), **presidida por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce**, con la asistencia de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donald Gamero Vargas, P.M. Mauricio Ramírez Martínez, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, T.I. John Milton García Flores, Sr. David Renato Discua Elvir, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Ing. José David Betanco Vargas, Presentes los Sres. Ever Reyes, Kenia Zeron, Lourdes Núñez, miembro de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal, Mesa Regional del Sistema Nacional de Riesgos SINAGER y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1) Comprobación del Quórum.-2) Apertura de la Sesión.-3) Invocación a Dios.-4) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5) Temas: a) Conocer la situación actual que atraviesa el municipio de Danlí, en torno a la Pandemia COVID-19 y conocer recomendaciones para tomar medidas complementarias al estado de emergencia municipal decretado a consecuencia de dicha Pandemia.-6) Acuerdos.-7) Cierre de la Sesión.-6.- ACUERDOS: ACUERDO N. 01-2020:** Para emitir un pronunciamiento en el fondo sobre las recomendaciones dadas por la Mesa SINAGER Departamental, con sede en esta Ciudad de Danlí, en relación a la situación actual que presenta el comportamiento de la Pandemia COVID-19, específicamente en la Ciudad de Danlí y el resto del Municipio.- **CONSIDERANDO:** Que dentro de la sesión extraordinaria de corporación municipal celebrada el día veinte (20) de marzo del presente año 2020, en Acta N. 01 -2020, Acuerdo N.01-2020, a consecuencia de la crisis sanitaria originada por la Pandemia COVID-19, esta corporación municipal DECRETO EMERGENCIA SANITARIA en este término y se sujetó a las disposiciones emanadas por el Gobierno de la Republica a través del Decreto Ejecutivo PCM-021-2020, que determino la suspensión de las garantías constitucionales y otras medidas de contención de virus, estipuladas en el Decreto Ejecutivo en mención.- **CONSIDERANDO:** Que no obstante las medidas decretadas por el Gobierno de la Republica, para evitar la aglomeración de personas y asegurar el distanciamiento social como una de las medidas torales para asegurar o para combatir la COVID-19, es notoria la presencia de ciudadanos y su aglomeración en diversos sectores de la ciudad, sin poder determinar a ciencia cierta si efectivamente los mismos andan circulando de conformidad a su ultimo digito de terminación de su cedula de identidad como lo ha establecido el Gobierno de la Republica, situación que preocupa a este ente colegiado, porque según los últimos informes de la Sistema Nacional de Riesgos SINAGER, el número de contagios en este término municipal, se ha venido a la alza, tanto así que en un solo fin de semana, se han reportado hasta siete personas fallecidas a consecuencia del mortal virus.- **CONSIDERANDO:** Que a consecuencia de lo anterior y con el fin de implementar medidas de seguimiento al estado de Emergencia Municipal antes relacionado fue que se mandó solicitar una reunión con la Mesa Regional SINAGER, para que ellos con sus conocimientos técnicos que tienen en la mano sobre el comportamiento de la Pandemia en este término municipal emitieran sus recomendaciones sobre la factibilidad desde el punto de vista epidemiológico de proceder al cierre de las actividades comerciales en el casco urbano de la Ciudad

de Danlí, como de cuya participación se pueden resumir las siguientes observaciones: **a).- La Dra. Karla Patricia Viera**, en su condición de Subdirectora Asistencial del Hospital Regional Gabriela Alvarado, manifestó que en dicho Hospital la preocupación es latente y es porque la Sala, para atender pacientes de COVID-19, está colapsada y en las calles se nota la presencia de personas que transitan en los centros comerciales sin las medidas de Bioseguridad como ser el uso de mascarillas y en vista que es poca la población que es responsable en cumplir dichas medidas y ese impacto de no cumplimiento lógicamente va a impactar en el Hospital en nuevos pacientes infectados, es por ello que sugirió el cierre de unos quince (15) días, como una medida de contención, para así garantizar la oportunidad de atención a nuevos pacientes que salen positivos al COVID-19, en vista de que no hay espacio físico dentro del mismo hospital por estar colapsado, mas sin embargo saben que la economía es necesaria, pero la salud es prioridad, es por ello que se deben tomar decisiones colegiadas en donde todos los involucrados se comprometan a colaborar, para evitar la propagación masiva de este virus y concluye manifestando que las personas en el municipio son de buen corazón, ya que han estado apoyando en la recaudación de fondos para ir abasteciendo de manómetros entre otros, como implementos que se están necesitando, para atender de manera más efectiva emergencia.- **b) La Dra. Darling Fuentes**, en representación del Director Regional de Salud N. 7, Dr. Marvin Ordoñez; expuso que solicitan a las máximas autoridades un cierre total por quince (15) días, ya que como Región de salud se ha estado viendo como está aumentando el número de casos de COVID-19, y en el municipio se necesita un respiro en los hospitales, para abastecerse de algunos insumos que son de primera necesidad para dar atención a dichos pacientes infectados y en estado graves.- **c).- El Dr. Efraín Valladares**, en su condición de Director del Seguro Social de esta localidad, exteriorizo por otra parte, en que si hay sectores que si están cumpliendo con las medidas de Bioseguridad y en este caso como ser las fábricas de tabaco, quienes según su parecer han sido responsables en el cumplimiento de los Protocolos en la aplicación de medidas de bioseguridad, ya que cuentan algunas con pruebas rápidas para sus empleados y el tratamiento Maíz y las que no cuentan con estas medidas las mandan al Seguro Social y concluye manifestando que han tenido el apoyo de la Región de Salud y el Hospital Gabriela Alvarado en algunas limitantes.- **d).- El Comandante de Policía Eduardo Lanza**, expresa que en cuanto a toda esta situación de pandemia en materia de Seguridad, la Policía ha tratado de cumplir su rol constitucional, aunque en la parte logística en la mayoría de ocasiones es algo complejo y concluye manifestando que los Salvoconductos que muchas ocasiones generan algo de conflicto no es competencia de ellos otorgarlos.- **e).- El Dr. José Antonio Urrutia Maradiaga**, como Gobernador Departamental y por ende como parte de la Mesa Regional SINAGER, manifiesta que la situación actual es compleja, ya que si se cierra o no siempre van a ver opiniones en contra y una de las razones principales que origina el desborde de este virus es el comportamiento irresponsable del pueblo ya que no quiere entender la magnitud de esta enfermedad al no utilizar las medidas como ser uso de mascarilla, salir solamente por necesidad y tomando en cuenta la terminación del dígito de la tarjeta de identidad y el problema mayor es que cada quien cree tener la razón ya que una de las posiciones es que si se va a cerrar que se cierre pero si se mantiene abierto pues que se haga de una manera ordenada.- **CONSIDERANDO:** Que al tenor del artículo 59 de la Constitución de la Republica, establece que la persona Humana, es el fin supremo de la Sociedad y del Estado.- **CONSIDERANDO:** Que las municipalidades tienen entre otras la atribución de Coordinar, Implantar, las medidas y acciones higiénicas que tiendan a asegurar y a preservar la salud y bienestar general de la población, en lo que al efecto señala el Código de la Salud.-**CONSIDERANDO:** Que la Municipalidad, es el Órgano de Gobierno y de

Administración del Municipio, dotada de personalidad jurídica de Derecho público y cuya finalidad es lograr el bienestar de los habitantes; con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes.-**CONSIDERANDO:** Que todos los acuerdos, ordenanzas y resoluciones sancionadas y publicadas por el Alcalde, tendrán el carácter de inexcusable obligatoriedad para todas las autoridades civiles y militares las que a su vez apoyaran al Alcalde Municipal, para hacer efectiva las peticiones de cooperación que le formule el titular de la autoridad respectiva del término municipal.- De no obtener la colaboración demandada el Alcalde lo hará del Conocimiento de la Corporación Municipal, con un informe detallado que incluye los daños y perjuicios provocados por la falta de colaboración o asistencia la que lo elevara al Gobernador Departamental o al Ministro o Superior del omiso, con copia a la Secretaria de Estado en los despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.-**CONSIDERANDO:** Que los actos de las Administración municipal, deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa en el derecho aplicable.- **POR LO TANTO:** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, y en aplicación de los artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la Republica, artículos, 25 numerales, 32, 36, 44, 65 numeral 1 y 66 de la Ley de Municipalidades Vigente en relación a los artículos 10, 13 y 42 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, artículos, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 1, 19, 23,24,25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; **POR MAYORIA ACUERDA; PRIMERO:** Decretar Cierre Parcial, en las actividades comerciales en el municipio de Danlí por quince (15) días a partir de la aprobación y visto bueno de parte de la Mesa del Sistema Nacional de Riesgos SINAGER a nivel Central, en aras de Salvaguardar la salud y la vida de sus habitantes, en el marco de la Emergencia Nacional como Prevención ante el COVID- 19, esto como medida de contención para frenar la propagación de la pandemia en el municipio.-**SEGUNDO:** Una vez que se produzca lo anterior queda estipulada la ordenanza a los establecimientos comerciales autorizados, para la venta de productos y servicios dentro del Decreto PCM-021-2020, como ser Gasolineras, Hoteles, supermercados, mercaditos, pulperías, farmacias, instituciones financieras y Cooperativas y demás centros de aglomeración de personas como ser Hospitales y Centro Penitenciario de esta ciudad, que procedan a la limpieza periódica de sus locales, empleando las medidas para desinfección indicadas por la Secretaria de Estado en los despachos de Salud y SINAGER.-**TERCERO:** Cerrar la entrada y salida de personas y vehículos al municipio de Danlí por los días Sábados y Domingos y solamente lo podrán hacer en caso de emergencia y a excepción de vehículos del Estado, aplicando las excepciones a las restricción al Derecho de Libre Circulación de Personas contenidas en el Decreto Ejecutivo PCM-021-2020, haciendo extensivo la instalación de los operativos de Control por parte de la Policía Nacional en puntos estratégicos de movilización interna dentro de la ciudad de Danlí a fin de verificar el Cumplimiento del precitado Decreto PCM-021-2020 y que están atendiendo por ende las medidas decretadas por el Poder Ejecutivo en la presente Emergencia Sanitaria, quedando a salvo el Derecho de la autoridad para aplicar las sanciones contenidas en el Artículo 6 del Decreto PCM-021-2020.-**CUARTO:** Dejar establecido que la actividad en el área de Construcción, es un rubro de mucha importancia, para el desarrollo económico del municipio de Danlí, y por ende estará autorizado como una de las excepciones lo que es el funcionamiento de la Ferreterías y ventas de pinturas en un horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y por lo tanto dicha actividad debe desarrollarse sin ningún obstáculo dentro del municipio siempre y cuando continúan utilizando todo los protocolos de Bioseguridad debidamente exigidos por las autoridades del Sistema Nacional de Riesgos SINAGER y Secretaria de Salud.-**QUINTO:** Dejar establecida la autorización para

el funcionamiento de las Fabricas de Tabaco, quienes deben cumplir con las medidas de Bioseguridad y en caso contrario serán sancionados y se procederá a ordenar su cierre de operaciones por las autoridades respectivas, y asimismo exhortar a los Gerente o Directores de las mismas, que para evitar las aglomeraciones de sus empleados en los Bancos y supermercados, que se les asegure el pago y la adquisición de alimento dentro del centro de trabajo, de productos de la canasta básica.- **SEXTO:** Dejar establecido que para el cumplimiento por parte del Alcalde Municipal, que una vez que sea efectivo el cierre parcial en el municipio de Danlí, de conformidad a los parámetros antes indicados, se proceda a incluir en los listados con la segunda fase de entrega de alimentos de la Honduras Solidaria a los vendedores ambulantes, Sector Transporte entre otros de los que se verán afectados en el cierre parcial.- **SEPTIMO:** Solicitar la colaboración de la Policía Nacional, Policía Militar y del orden público, FUSINA en Coordinación con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) y la Policía Municipal, a fin de SER MAS ENERGETICOS Y PROCEDER a establecer retenes de control en puntos estratégicos de entrada y salida al municipio a fin de impedir el acceso y salida del mismo, aplicando las excepciones a la restricción al Derecho de Libre Circulación de Personas contenidas en el Decreto Ejecutivo PCM-021-2020, haciendo extensivo los operativos de Control en puntos estratégicos de movilización interna dentro de la ciudad de Danlí a fin de verificar el Cumplimiento del precitado Decreto PCM-021-2020 y que están atendiendo por ende las medidas decretadas por el Poder Ejecutivo en la presente Emergencia Sanitaria, quedando a salvo el Derecho de la autoridad para aplicar las sanciones contenidas en el Artículo 6 del Decreto PCM-021-2020.- **OCTAVO:** Solicitar el apoyo de la Oficina de la Dirección Departamental de Educación de El Paraíso, a través de la Comisión Municipal de Educación Integrada por los Regidores Municipales Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Lcda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, a fin de que gire instrucciones a los Directores de Centros Educativos Públicos y Privados de esta Jurisdicción, para la colaboración en la temática de prevención y consecuencias por el eventual contagio de la pandemia del Coronavirus, como un elemento de incidencia del sector educación a favor de la población en general.- **NOVENO:** Instruir al Departamento de Relaciones Publicas Municipal, para que proceda a realizar en conjunto con cualquier otra institución pública o privada la Promoción a través de los medios de Comunicación debidamente acreditados y disponibles en el municipio y mediante perifoneo de manera periódica tanto en la Ciudad, acerca de la implementación de las medidas de prevención instruidas por el SINAGER y así evitar la mayor propagación del COVID-19.- **DECIMO:** Instruir a los miembros de la Corporacion municipal, en las cuales tienen asignada una zona respectiva, para que se pongan en contacto con las fuerzas vivas de las comunidades en aras de explicarles a los Patronatos, cuales son las acciones que se deben cumplir así mismo hacer conciencia e informarles acerca de la gravedad de contagio de este virus mortal de COVID-19.- **DECIMO PRIMERO:** Dejar establecido que las medidas de Bioseguridad OBLIGATORIA, en todos los sectores autorizados son el uso de mascarillas, gel, distanciamiento social, toma de temperatura, circular y atención a los ciudadanos de acuerdo a la terminación del dígito de la tarjeta de identidad.- **DECIMO SEGUNDO:** Certificar el presente acuerdo al **Comandante de Policía Eduardo Lanza**, para que proceda a darle acatamiento a lo instruido en el acápite tercero que antecede, a fin de que como autoridad encargada del ramo de la seguridad pública, garantice el cumplimiento por parte de la ciudadanía, de las medidas de circulación dictadas por el Gobierno de la Republica.- **DECIMO TERCERO:** Certificar por medio del Secretario Municipal, el presente acuerdo con acuse de recibo al Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce y a todas las Instituciones Civiles y Militares desglosadas en el mismo, para que procedan a darle estricto cumplimiento.- **PUBLIQUESE Y**

CUMPLASE.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGENCIA, AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION DE UN Estracto de su parte dispositiva en un medio de comunicacion de mayor difucion en este termino municipal.-7.-CIERRE DE LA SESION.- No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las Doce con doce minutos de la tarde, (12:12 p.m.).-Firma y Sello: Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los diez (10) días del mes de julio dei año dos mii veinte.



Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal

10/07/2020
3:43pm.

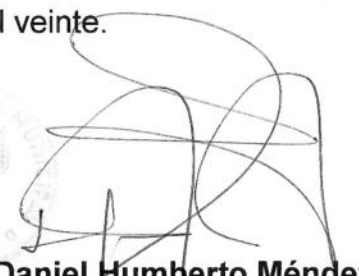


de San Julián y terrenos aledaños y si fuera necesario dar acompañamiento al departamento de Catastro en labores de remediación y amojonamiento que fueran necesarias al respecto, y en general efectuar cualesquier otro tipo de apoyo que en relación que se le solicite, en favor de los intereses de esta Municipalidad; todo para apoyar la recopilación de información necesaria para documentar la denuncia planteada por el Regidor, Ing. HENRY ANTONIO VALLADARES VALLECILLO y en general documentar el asunto y que sirva de soporte legal sobre los intereses que esta Municipalidad tiene, para el sostenimiento ecológico de la Laguna de San Julián y sectores aledaños.- **TERCERO:** Instruir al Alcalde Municipal GUSTAVO ADOLFO MENOZA PONCE, para que ordene a las dependencias municipales, de Catastro, Unidad Municipal Ambiental y Departamento Municipal de Justicia, para que proceden a efectuar una inspección IN SITU en el lugar conocido como Laguna de San Julián, sectores aledaños y en general que realicen cuantas actividades de campo fueren necesarias para constatar los extremos de la denuncia presentada todo para fortalecer la situación técnica y jurídica que sustenta los derechos que el municipio de Danlí, que posee sobre la Laguna de San Julián .-**CUARTO:** Librar por intermedio del Secretario Municipal, atento oficio, al Jefe Regional del Instituto Nacional Agrario (INA), de esta ciudad, solicitándole al tenor del artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, remita dentro de un plazo de tres días hábiles, toda la documentación relativa al polígono del levantamiento de campo de la Laguna de San Julián, y delimitación de la zona, junto con el inventario de los poseedores beneficiarios, al Departamento de Secretaria Municipal, la cual servirá para sustentar la información que como Municipalidad se está recabando al efecto.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.**

7.-CIERRE DE LA SESION.

No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las Once con Veintiún minutos de la mañana, (11:21 a.m.).-Firma y Sello: Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil veinte.


Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal



MUNICIPALIDAD DE DANLÍ

Departamento de El Paraíso
HONDURAS C.A.
Tel. 2763-2290; 2763-2080 Fax (504) 2763-2638
E-Mail: mundanli@hondutel.hn

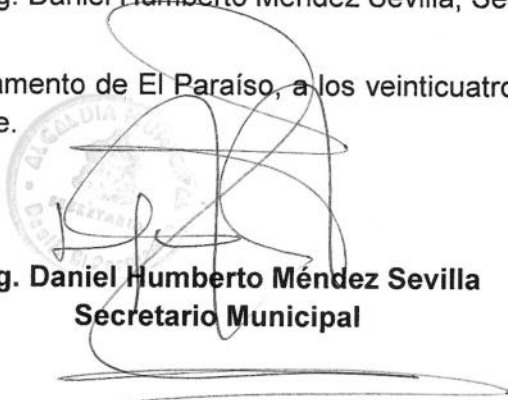


CERTIFICACION

El Suscrito, Secretario Municipal de Danlí, Departamento de El Paraíso, del Libro de Actas de Corporación Municipal, **Tomo VII año 2020, CERTIFICA:** El punto de Acta que literalmente dice: **ACTA No. 07 Sesión Extraordinaria**, celebrada por la Corporación Municipal de manera Virtual, el día veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte, siendo las 10:25 p.m., (Diez con Veinticinco Minutos de la mañana), **presidida por el Alcalde Municipal Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce**, con la asistencia de los Regidores Municipales: P.M. Fredy Donaldo Gamero Vargas, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Lcda. Melba Mictalia Ordoñez, Sr. Nelson Rene Guevara Naldivia, Lcda. Sandra Ondina Gallardo Vijil, Presentes los Sres. Kenia Zeron, Lourdes Núñez, miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, Profesor Francisco Ferrera, Comisionado Municipal, y con el Suscrito Secretario Municipal Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, se procedió de la siguiente manera: **1) Comprobación del Quórum.-2) Apertura de la Sesión.-3) Invocación a Dios.-4) Lectura, Discusión y Aprobación de la Agenda.-5) Temas: a) Regularización acerca de la Laguna de San Julián.-6) Acuerdos.-7) Cierre de la Sesión.-6.- ACUERDOS: ACUERDO No. 01- 2020.-** Para emitir un pronunciamiento legal sobre la denuncia verbal formulada por el Regidor Municipal, Ingeniero HENRY ANTONIO VALLADARES VALLECILLO, manifestando que según pudo constatar en la actualidad campesinos procedentes del departamento de Olancho aparentemente, están colocando cercas con fines de agricultura dentro de los 500 metros que le corresponden a partir del espejo de agua de la laguna de San Julián, a esta comprensión municipal.- **Y CONSIDERANDO 1:** Que básicamente dentro de la secuela de la presente sesión extraordinaria de corporación se delibero sobre la urgente necesidad de de tomar acciones al efecto porque dicha laguna es un patrimonio del municipio, esgrimiéndose que la misma junto con sus terrenos aledaños fueron adquiridos por el Municipalidad para ser destinados a un proyecto de agua que eventualmente beneficiaria a la ciudad, y que para ese fin se realizó el traspaso del inmueble al Servicios Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados SANAA, no habiéndose realizado nunca la obra, y asimismo al respecto manifestó el Regidor Municipal, don RAMIRO CHACON FERRUFINO, que según tiene conocimiento, dichos terrenos continúan siendo municipales y que el Ingeniero Jorge Emilio Amador de la ciudad de Tegucigalpa, posee cierta documentación que puede dilucidar dudas sobre la verdadera situación legal del terreno que alberga dicha laguna.- **CONSIDERANDO 2:** Que al momento de pronunciarse el Asesor Legal Corporativo, abogado ROGER ALBERTO SUAREZ VEGA, expreso que efectivamente existen dudas sobre la naturaleza jurídica actual del citado terreno, en vista de que el proyecto de decreto que pretende reorientar o modificar el Decreto Legislativo 330-2013, para que la Alcaldía adquiriera el dominio del inmueble, expone que el terreno donde se ubica la laguna, es de naturaleza fiscal y entre tanto no se esclarezcan las incertidumbres y se tenga la documentación soporte, no se pueden tomar acciones administrativas tendientes a practicar el desalojo o solicitar judicialmente la usurpación, porque siendo, que el terreno es de naturaleza jurídica fiscal, la acción le corresponde a la Procuraduría General de la República, y en relación el Regidor HENRY ANTONIO VALLADARES VALLECILLO, expreso que tiene pleno conocimiento que el ciudadano don CARLOS FERRERA, como ex empleado municipal, conoce con propiedad del tema y eventualmente puede prestar labores de asesoría técnica para apoyar con la recopilación de información necesaria para apoyar en la solución del problema, **POR LO TANTO.-** La Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley le confiere, **ACUERDA:** lo siguiente: **PRIMERO:** Mandar a Secretaria Municipal conformar un expediente administrativo sobre el caso denunciado por el Regidor Municipal Ing. don HENRY ANTONIO VALLADARES VALLECILLO, y al efecto previo a tomar acciones tendientes a

evitar la instalación de grupos campesinos de invasores, para realizar actividades agrícolas que eventualmente ponen en peligro la existencia de la laguna de San Julián y específicamente dentro de los linderos del espejo de agua de la laguna misma, localizada en esta comprensión municipal, NOMBRAR la Comisión integrada por los señores Ing. Henry Antonio Valladares Vallecillo, Ing. Ramiro Adalid Chacón Ferrufino, Regidor de Zona Sr. David Renato Discua Elvir, Comisión Agroforestal Ornato y Ambiente, integrada bhhpor los Regidores Municipales T.I. John Milton García Flores, Sr. Nelson René Guevara Naldivia, y señor Carlos Roberto Ferrera Rivera, portador de la cedula de identidad número, (0703-1982-00632), con el acompañamiento del Asesor Legal Corporativo, abogado Roger Alberto Suarez Vega; para que se encarguen de recabar la documentación técnica y legal soporte y la presenten oportunamente ante la Secretaria Municipal, para proceder a ejercitar las acciones que en derecho correspondan a fin del impedir que se cometa la usurpación denunciada.-**SEGUNDO:** Dejar establecido específicamente que la intervención del ciudadano CARLOS ROBERTO FERRERA RIVERA, dentro de la Comisión nombrada, será para asesorar en labores de documentación técnica sobre la situación legal del terreno que alberga la laguna de San Julián y terrenos aledaños y si fuera necesario dar acompañamiento al departamento de Catastro en labores de remediación y amojonamiento que fueran necesarias al respecto, y en general efectuar cualesquier otro tipo de apoyo que en relación que se le solicite, en favor de los intereses de esta Municipalidad; todo para apoyar la recopilación de información necesaria para documentar la denuncia planteada por el Regidor, Ing. HENRY ANTONIO VALLADARES VALLECILLO y en general documentar el asunto y que sirva de soporte legal sobre los intereses que esta Municipalidad tiene, para el sostenimiento ecológico de la Laguna de San Julián y sectores aledaños.- **TERCERO:** Instruir al Alcalde Municipal GUSTAVO ADOLFO MENOZA PONCE, para que ordene a los dependencias municipales, de Catastro, Unidad Municipal Ambiental y Departamento Municipal de Justicia, para que proceden a efectuar una inspección IN SITU en el lugar conocido como Laguna de San Julián, sectores aledaños y en general que realicen cuantas actividades de campo fueren necesarias para constatar los extremos de la denuncia presentada todo para fortalecer la situación técnica y jurídica que sustenta los derechos que el municipio de Danlí, que posee sobre la Laguna de San Julian .- **CUARTO:** Librar por intermedio del Secretario Municipal, atento oficio, al Jefe Regional del Instituto Nacional Agrario (INA), de esta ciudad, solicitándole al tenor del artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, remita dentro de un plazo de tres días hábiles, toda la documentación relativa al polígono del levantamiento de campo de la Laguna de San Julián, y delimitación de la zona, junto con el inventario de los poseedores beneficiarios, al Departamento de Secretaria Municipal, la cual servirá para sustentar la información que como Municipalidad se está recabando al efecto.- **EL PRESENTE ACUERDO ES DE EJECUCION INMEDIATA.-7.-CIERRE DE LA SESION.-** No habiendo más que tratar, el Alcalde Municipal, cerró la sesión a las Once con Veintiún minutos de la mañana, (11:21 a.m.).-Firma y Sello: Abg. Gustavo Adolfo Mendoza Ponce.- Alcalde Municipal; Firma y Sello: Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla, Secretario Municipal.

Extendido en Danlí, Departamento de El Paraíso, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil veinte.


Abg. Daniel Humberto Méndez Sevilla
Secretario Municipal